

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, además de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la ley en el Boletín Oficial (Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.
El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se admiten los recibos de las Diputaciones que vengan acompañados de su importe, debiendo hacerse en la Contaduría de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de cambio a la orden.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 de abril)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

923

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado al señor Presidente de la Sociedad Militar de Cazadores del Campo de Guerra La Rad de Lasuen, de esta capital, para echar estricnina en mencionado campo, al objeto de exterminar animales dañinos, durante un plazo que no excederá de quince días, y dando comienzo a la operación tres días despues de publicada la presente circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 13 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

936

CIRCULAR

Autorizadamente ha llegado a conocimiento de este Gobierno que en algunos pueblos y con el pretexto de difundir enseñanzas agrícolas y normas de educación cívica se han dado conferencias sin previo permiso de la autoridad correspondiente.

No consta a mi autoridad, sin embargo, de un modo preciso que tales hechos se hayan producido en la provincia de Logroño; mas a prevención de que ello pueda suceder, llamo la atención de todos los alcaldes y agentes de mi auto-

ridad para que impidan la celebración de todo acto de propaganda societaria, siquiera sea bajo el pretexto de enseñanzas agrícolas, industriales etc., como de todo mitin o conferencia sin que previamente se haya autorizado el acto por mi autoridad en la inteligencia de que si ocurriere exigiré las responsabilidades consiguientes, imponiendo graves sanciones.

Logroño 15 de Abril de 1929.

El Gobernador Civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

937

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado la glosopeda en el ganado bovino de Alberite; la influenza en el ganado equino de Ollauri; el carbunco bacteriano en el ovino de Cenicero, y la sarna en el caprino de Enciso; de conformidad con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, don Hilario de Bidasolo, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 15 de Abril de 1929.

El Gobernador Civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar extinguida la sarna en Baños de Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 15 de Abril de 1929.

El Gobernador Civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Ministerio de Fomento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Arnedo, provincia de Logroño, solicitando la concesión de 38 decilitros por segundo de aguas subálveas del río Cidacos con destino al abastecimiento de la población y pidiendo además el auxilio del Estado para ejecutar las obras situadas en el término municipal del Ayuntamiento peticionario.

Resultando que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Obras Públicas en 25 de Enero de 1928 se presenta un proyecto de replanteo suscrito en 1.º de Noviembre último por el Ingeniero don Carmelo Monzón.

Resultando que se ha efectuado la información pública en las provincias afectadas por la petición sin que se haya producido reclamación y que han informado favorablemente la petición la Junta provincial de Sanidad la Confederación Sindical Hidrográfica y la División Hidráulica del Ebro proponiendo esta última la cuantía de la subvención y las cláusulas de la concesión.

Considerando que el proyecto de replanteo que se presenta está bien redactado y que en el se han subsanado los errores de que adolecía el primitivo proyecto y el proyecto reformado de este abastecimiento.

Considerando que la División Hidráulica del Ebro ha estudiado debidamente el presupuesto de las obras subvencionables y que la subvención de 46.337'10 pesetas que propone es aceptable y procede se otorgue mediante la intervención del Delegado en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Considerando que las tarifas presentadas en el proyecto reformado y que fueron las que se sometieron a información pública y se aprobaron por la Corporación interesada son las que deben aprobarse, y que, por otra parte,

apenas se diferencian de las que figuran en el proyecto de replanteo ahora presentado muy poco mayores.

Considerando que las aguas reúnen buenas condiciones por su calidad, cantidad y situación, que las obras son de manifiesto interés general; que los informes emitidos han sido todos favorables y que las cláusulas propuestas por la División Hidráulica para el otorgamiento de la concesión están bien estudiadas.

Considerando que las obras radicán en el término municipal del Ayuntamiento peticionario, y que gozan conforme al Estatuto municipal y al Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de los beneficios de la declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y de la imposición de las servidumbres necesarias.

Considerando que el Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en el Ministerio de Fomento informa favorablemente al otorgamiento de la subvención.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se autorice al Ayuntamiento de Arnedo para derivar con destino al abastecimiento de dicha ciudad un caudal de 38 decilitros por segundo de tiempo de aguas subálveas del río Cidacos captadas en la partida de Cienca de dicho término municipal con arreglo a las condiciones siguientes.

1.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en Pamplona por el Ingeniero don Cruz Consús Jiménez en 26 de Junio de 1926 con las modificaciones del proyecto de replanteo que suscribe en Logroño en 1.º de Noviembre de 1928 el Ingeniero don Carmelo Monzón Mosso.

2.ª Comenzarán las obras dentro del plazo de seis meses y terminarán en el día diez y ocho, a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en la Gaceta de Madrid.

3.ª Terminadas las obras, se-

rán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica o Ingeniero subalterno efecto a la misma en quien delegue, afectuándose acta expresiva del resultado, la cual se someterá a la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas, sin que pueda empezarse la explotación antes de que se verifique dicha aprobación.

4.ª Para el oportuno cumplimiento de las condiciones anteriores, el Ayuntamiento avisará a la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro del comienzo y terminación de las obras.

5.ª La Administración no responde de la constancia del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de esta concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras por los medios y en los puntos que estime más convenientes, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas para el abastecimiento.

6.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y General de Obras Públicas.

7.ª Todas las obras de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión quedarán sujetas a la vigente Ley de protección a la Industria Nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones vigentes en cada momento sobre contrato del trabajo y demás cuestiones de carácter social, y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del Trabajo.

8.ª Las tarifas que en concepto de máximas se aprueban para el suministro de aguas a domicilio son:

Durante los primeros veinte años, cincuenta y un céntimos de peseta el metro cúbico, y pasados los primeros veinte años de explotación, doce céntimos la misma unidad.

9.ª Todos los gastos que ocasionen el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del Ayuntamiento peticionario, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rigen sobre la materia en el momento en que aquellas tengan lugar.

10.ª El incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

2.º Que se otorgue al Ayuntamiento de Arnedo la subvención de pesetas 46.337'10 importe del

50 por 100 del presupuesto de contrata de las obras subvencionables de esta concesión, la que se abonará con cargo al capítulo 21, artículo 4.º concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio en cinco anualidades iguales, a partir de la recepción de las obras.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real Orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado.

Logroño a 10 de Abril de 1929.
El Gobernador Civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Comisión Provincial

El Real Decreto de 12 de Abril de 1924 reguló las deudas entre el Estado y las Corporaciones, y entre las Diputaciones y los Ayuntamientos disponiendo que, el pago de tales deudas fuera distribuido en anualidades previa condonación que a los pueblos se hacía por las Diputaciones, siendo inexcusables, el que los pueblos pagaran con puntualidad las cantidades estipuladas, so pena de perder el derecho a la condonación y moratorias otorgadas y siendo responsable de ello particularmente las Autoridades municipales.

El citado R. D. impone esas pérdidas de modo mecánico e indiscutible, siendo dicha disposición no resolución de la propia Diputación sino una norma impuesta a ella, la cual no puede vulnerar en perjuicio de los intereses provinciales.

Considerando que, de dar extricto cumplimiento a la norma precedente con relación a los Ayuntamientos que en esta provincia tienen incumplida la obligación de pago de la primera anualidad vencida en el año 1928, pudiera darse el caso en razón a la cuantía del descubierto de que no dispusieran de momento de la suma exigible, y con ello, al anular el concierto que en algunos Ayuntamientos alcanzaba plazos muy largos y que por la anualidad exigua que tenían con relación a la señalada hoy, repercutiría esta diferencia al formar los próximos presupuestos, además de que, esta anulación acrecería las dificultades de cobro con relación a aquellos Ayuntamientos que por no tener concierto con anterioridad al celebrado por el R. D. de 12 de Abril de 1924, al anularse el actual quedarían ipso facto obligados al ingreso total de la cantidad adeudada al verificarse el concierto y

Considerando que, siendo seguramente desconocida por las Autoridades municipales la responsabilidad en que incurren al dejar incumplido el pago puntal de la anualidad del concierto celebrado para el pago de sus atrasos.

La Excelentísima Comisión Provincial, entendiendo que una pequeña moratoria no produciría perjuicios a los fondos provinciales, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó conceder a los Ayuntamientos deudores un plazo que finalizará el próximo 30 de Junio, para que ingresen en la Caja provincial los descubiertos que tengan hasta el 31 de Marzo último por el concepto de atrasos con-

certados según R. D. de 12 de abril de 1924 previniéndoles que la falta de pago en el citado plazo llevará consigo además de la consiguiente responsabilidad, la anulación del concierto, quedando sin efecto las condonaciones y moratorias otorgadas.

Lo que en ejecución del referido acuerdo se comunica a los Ayuntamientos que figuran a continuación, con expresión de las cantidades que adeudan para su conocimiento y cumplimiento.

Logroño 12 de Abril de 1929.

El Presidente,
Enrique Herreros de Tejada
P. A. El Secretario,
Benigno Macua

AYUNTAMIENTOS	DEBITOS	
	Año de 1928 Pesetas	Año de 1929 Pesetas
Abalos	623'32	155'83
Arenzana de Arriba	101'98	50'99
Arnedo	2.204'30	1.102'45
Briones	2.858'57	714'64
Castroviejo	46'59	46'57
Cenicero	1.752'47	688'00
Cervera del río Alhama	4.085'50	1.507'12
Cihuri	482'79	120'69
Corporales	146'51	73'24
Entrena	219'45	219'45
Gimileo	312'79	170'92
Haro	17.793'11	6.543'75
Hervías	204'94	204'91
Hormilleja	190'00	95'00
Lardero	239'64	239'63
Nájera	3.689'55	922'38
Ollauri	815'65	203'91
Rodezno	573'34	191'11
San Asensio	693'21	693'20
Santo Domingo	6.972'11	1.743'09
Ventosa	183'10	91'55

931
Delegación de Hacienda
Administración de Justicia

Cargo de Recaudador

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad comunica a esta Delegación que en la Gaceta de Madrid fecha 11 del actual se anuncia nuevo concurso para la provincia del cargo del Recaudador de la Hacienda pública de la zona de Yeod provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las instancias solicitando dicha vacante pueden presentarse en esta Delegación de Hacienda hasta el día 4 de mayo próximo en que termine el plazo al efecto concedido pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso por las Gacetas de 29 de enero y 11 del actual.

Logroño 13 de abril de 1929.
El Delegado de Hacienda,
P. S.
Mariano Cañada

935
PALENCIA

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera Instancia de Palencia.

A medio del presente edicto que se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Palencia y Logroño y en la Gaceta de Madrid, anuncio el fallecimiento sin testar de doña Rosario Zenzano Rufrancos, ocurrido en Baños de Cerrato (Palencia) el veinticuatro de Enero de mil novecientos veintinueve, a los sesenta y cuatro años de edad, natural de Logroño, hija de D. Martín y de doña Juana (difuntos), en estado de viuda de don Luciano Villas Montejo, no dejó descendientes, y llamo a los que se crean con derecho a heredarla, para que comparezcan ante este Juzgado de primera Instancia dentro de treinta días si-

guientes al de la inserción en aludidos periódicos oficiales, a reclamarla, justificando su derecho con los debidos comprobantes.

Dado en Palencia a cinco de abril de mil novecientos veintinueve.

Ernesto S. de Movellán.

El Secretario,
Isidoro Páramo

ALFARO

Don Manuel Cruz Bellido Juez de primera instancia del partido de Alfaro,

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra del comerciante de Calahorra Don Jesús Sáenz y Sáenz, ha sido destituido el Comisario de la misma Don Pascual Rambla Almena, nombrándose para sustituirle el comerciante de dicha ciudad Don Irene Díaz Pérez, quien ha aceptado y jurado el cargo.

Igualmente hago saber: Que en la Junta general de acreedores convocada al electo y celebrada el día nueve del actual, resultaron elegidos Síndicos de la expresada quiebra Don Clemente Subero Beaumont, Don Antonio Buil Sáenz y Don Jesús Calvo Sacristan, habiendo los dos primeros aceptado y jurado el cargo.

Lo que se hace público a medio de la presente a los efectos procedentes.

Dado en Alfaro a doce de Abril de mil novecientos veintinueve.

Manuel Cruz
El Secretario,
Joaquín Fernández

VINIEGRA DE ABAJO

Los que suscriben Albaceas testamentarios contadores partidores del finado Francisco Corral Montero, citan para la formación del inventario de los bienes dejados por este a su viuda doña Bernardina Toresano Martínez a su hija Felisa Corral Moreno casada con don Gaspar Villanueva Allona a sus nietas Ana, Amelia, Leonor Villanueva Corral representada esta última por su defensor don Epifanio García Neila, a las legatarias de cantidad en metálico Carolina y Felisa Moreno Toresano casadas respectivamente con don Angel Sánchez Martínez y don Dionisio Gómez Pérez y a los acreedores que el causante pudiera tener y que se desconocen.

La indicada operación de inventario se practicará en la Casa mortuoria en Viniegra de Abajo el día treinta de los corrientes a las once de su mañana.

Viniegra de Abajo a 15 de Abril de 1929.

Guillermo Tornero
Aniceto Martínez

EDICTO

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Martín Pérez Costales que aparecía residir en la villa de Jove-Rubín del Concejo de Gijón y cuyo actual paradero y domicilio se ignora a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezca ante éste Juzgado al objeto de instruirle del artículo 109 de la Ley procesal en la causa N.º 30—1929 que se sigue en este Juzgado por estafa de un traje y un par de zapatos al hijo de aquel llamado también Martín Pérez.

Dado en Logroño a 11 de abril de 1929.

El Juez de Instrucción en funciones, Honorio Garaizabal.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en diligencias de carta orden de la Il.ªm. Audiencia provincial de Logroño dimanante de causa seguida en este Juzgado con el número 25 de 1928 sobre hurto contra María Nieves Ruiz-Alejos y Ruiz de la Torre, por la presente se hace saber a dicha procesada que le ha sido alzado el procesamiento que sobre esta pesaba en dicha causa.

Y para que tenga lugar la notificación a dicha procesada cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Calahorra a catorce de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Luis Maestre

Anuncios

BERGASILLAS

Hasta el día treinta del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas, tanto de Rústica y Urbanas que los contribuyentes y hacendados forasteros, de este término hayan experimentado, las cuales habrán de servir de Base para los apéndices al amillaramiento que se han de formar dichas relaciones se presentarán debidamente reintegradas y se hará constar en ellas el pago de los derechos reales a la transmisión de la altera-

948 ción sin cuyo requisito no se admitirán.

Bergasillas 14 de Abril de 1929.

El Alcalde Martín Miranda

NIEVA DE CAMEROS

El domingo 28 del actual y hora de las 3 de la tarde en la Sala Consistorial se procederá al arriendo en pública subasta por pujas a la llana de los pastos y rastrojeras sobrantes de los borreguiles de esta jurisdicción y que a continuación se detallan.

Borreguil de «Las Guardias» (bajera y somera) con capacidad para 900 cabezas de ganado lanar.

Borreguil de «El Somo y Espino» con capacidad para 1.000 cabezas lanaras.

Borreguil de «La Nava y Dehesabiente» con capacidad para 1000 cabezas lanaras.

El pliego de condiciones con más detalles de la subasta podrá verse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora del acto.

Nieva de Cameros 12 de abril 1929,

El Alcalde

Julián Arruti

OCON

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ocón a 19 de Febrero de 1929.

El Alcalde

Nicolás Rubio

MANZANARES DE RIOJA

Hasta el 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas a los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que hayan experimentado en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana.

Las relaciones se reintegrarán con un timbre móvil de quince céntimos y acompañarán a las mismas los documentos justificativos del pago de los derechos reales y transmisión de dominio de la riqueza sujeta a alteración.

Asimismo se hace saber que a los efectos de rectificación y por plazo reglamentario queda expuesto al público la rectificación hecha al padrón de habitantes.

Manzanas de Rioja 11 de Abril de 1929.—El Alcalde P. O. Gregorio Capellán.

HUERCANOS

932

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este partido, constituido por esta villa y los dos inmediatos pueblos de Alesón y Uruñuela se abre concurso para proveerla con la dotación anual de mil sesenta y ocho pesetas (1068) que satisfarán los presupuestos de los tres referidos pueblos por trimestres vencidos.

Las solicitudes puedan presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de 15 días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud de los interesados.

Huercanos 11 de Abril de 1929.

El Alcalde, P. A. Braulio Maiso.

CARDENAS

928

Durante el presente mes de Abril, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que los contribuyentes de este término y forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana.

Las relaciones se reintegrarán con un timbre móvil de quince céntimos y acompañarán a las mismas los documentos justificativos del pago de los derechos reales y de transmisión de dominio de la riqueza sujeta a alteración.

Cárdenas a 12 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Mareos de Pablo

CASTAÑARES DE RIOJA

924

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas.

Castañares de Rioja a 11 de Abril de 1929.

El Alcalde, Pedro Pereda

Hallándose vacantes las plazas de practicante y de matrona titulares de este Ayuntamiento con el haber anual de trescientas pesetas que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales los aspirantes que lo soliciten dirigirán sus solicitudes a esta alcaldía debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos profesionales y méritos de servicios durante el plazo de treinta días, hábiles, dando principio desde el día en que aparezca su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castañares de Rioja a 11 de Abril de 1929.—El Alcalde
Pedro Pereda

Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama

RELACION de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la legitimación de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de diciembre de 1925. (Conclusión)

Partido de Cervera

Provincia de Logroño

737

NOMBRE DEL SOLICITANTE	VECINDAD o DOMICILIO	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA		
			Fanegas	Celemíns	Quarillos
Ignacio Lalinde y Soria	Aguilar del Río Alhama	Umbria Raspassas	12		
El mismo	id.	Idem	12		
El mismo	id.	Tras del Prado	12		
Valeriano Lalinde Fernández	id.	Carril	16		
El mismo	id.	Las Navas	72		
El mismo	id.	Cañada Honda	24		
El mismo	id.	Vadillo	48		
El mismo	id.	Coscojer	18		
El mismo	id.	Los Solanos	48		
El mismo	id.	Yaldelapilla	12		
El mismo	id.	Abuelas	9		
El mismo	id.	Idem	3		
Crescencio Sáinz Albán	id.	Cecias	14		
El mismo	id.	Pontarrón	12		
El mismo	id.	Pellejera	24		
Gregorio Sáenz Izquierdo	id.	Cuevas de Pichiche	12		
El mismo	id.	Acequia de la Tejera	12		
El mismo	id.	Carril	6		
El mismo	id.	Los Gabillancs	12		

LINEA DE ROS

N. S. E. O. comunal.
 N. Benito Vallejo, S. camino, E. y O. terreno comunal.
 N. Faustino Herrero, S. E. y O. comunal.
 N. Generoso Lalinde, S. comunal, E. Adrián Jiménez y O. Fernando Vera.
 N. y E. comunal, S. Sixto Latorre y O. Luis Sáenz.
 N. S. E. comunal, E. Esteban López y O. Julián Jiménez.
 N. S. E. y O. comunal.
 N. S. y O. comunal y E. barranco.
 N. S. y O. comunal y E. Crescencio Sáinz.
 N. S. E. y O. comunal.
 N. S. y E. comunal y O. Victorio Sáinz.
 N. y E. Vicente Laportilla, S. Faustino Herrero y O. Fernando Vera.
 N. Nicolás López, S. E. O. monte.
 N. S. E. camino y O. Alejandra Ojuel.
 N. comunal S. muga de Devanos, E. herederos de Eduvigis Sesma y O. camino.
 N. S. E. y O. terrenos comunales.
 N. Toribio Sánchez, S. comunal, E. Ramón Sevillano y O. Francisco González Oñate.

Aguilar del Río Alhama, a 21 de marzo de 1929. — El Alcalde, Félix Jiménez. — El Secretario, Julio Gutiérrez.

Anuncios

EL RASILLO

536

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Rasillo de Cameros a 25 de Febrero de 1929.

El Alcalde
Rafael Sáenz.

ENTRENA

905

Hasta el día diez del próximo mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de altas y bajas de fincas Rústicas y Urbanas, que los contribuyentes de este término municipal y forasteros hayan experimentado en su propiedad las cuales habrán de servir de base para la formación de los apéndices al amillaramiento de las aludidas riquezas por la Junta del Catastro, cuyas relaciones habrán de presentarse debidamente reintegradas y en ellas se hará constar el pago de los derechos reales que correspondan a la transmisión que suscribe la alteración, requisito indispensable para poder ser admitidas.

Entrena 10 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Ciriaco Blanco.

PINILLOS

864

Hasta el día treinta del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de altos y bajas por los conceptos de rústica pecuaria y urbana que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en su propiedad las cuales habrán de servir de base para los apéndices al amillaramiento que han de formarse, cuyas relaciones habrán de presentarse debidamente reintegradas, haciendo constar en ellas haber satisfecho el pago de los Derechos Reales que correspondan a la transmisión que motive la alteración, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Pinillos a 7 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Pedro Lacalle

TOBIA
 Aprobado por la Comisión permanente el Padrón de cédulas personales del año actual queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinada por cuantos las deseen y presentadas reclamaciones oportunas.

Tobia 9 de abril de 1929.
 El Alcalde,
Martín Peña

Hasta el día veinte del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de fincas rústicas y urbanas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en su propiedad las cuales habrán de servir de base para los apéndices al amillaramiento que han de formarse cuyas relaciones habrán de presentarse debidamente reintegradas y en ellas se hará constar el pago de los derechos reales que correspondan a la transmisión que motive la alteración sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tobia, 9 de abril de 1929.
 El Alcalde,
Martín Peña.

MURILLO DE RIO LEZA

656

Don Domingo Bafiáres Valgañón, Secretario del Ayuntamiento de Murillo de rio Leza. Certifico: Que en sesión del pleno de este Ayuntamiento han sido nombrados vocales natos para la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año actual a los señores siguientes.

PARTE REAL

Don Pedro del Campo Olalde mayor contribuyente por riqueza rústica de esta vecindad.

Don Cosme Heredia Ruíz, mayor contribuyente por riqueza urbana tambien vecino.

Don Mariano Heredia Terroba mayor contribuyente por riqueza rústica forastero.

Don Sabino Ruíz Latorre, mayor contribuyente por industrial, vecino.

PARTE PERSONAL

Don Félix Davalillo, Cura Parroco.

Don José Heredia Ruíz mayor contribuyente por riqueza rústica vecino.

Don Buenaventura Robres Viñuera mayor contribuyente por urbana.

Don Higinio Latorre Rodríguez mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Murillo de rio Leza 11 de marzo de 1929.

V.º B.º
 El Alcalde,
 Braulio Esteban
 Domingo Bafiáres.